



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 099 – CN – CMP – 2021

Miraflores, 04 de febrero de 2021

Visto:

El Acuerdo N° 560 – XLV– SO/CEN – CMP – 2021 adoptado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada con fecha 20 de enero del 2021.

Considerando:

Que, de conformidad con el inciso e) del artículo 5° de la Ley N° 15173 “Ley de Creación del Colegio Médico del Perú”, uno de sus fines es absolver las consultas que sobre asuntos científicos, de ética y deontología médicas le sean formuladas por el Estado, asociaciones profesionales, entidades particulares o miembros de estas instituciones.

Que, de conformidad con el artículo 27 numeral 27.16 del Estatuto de la orden, el Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú mediante el Acuerdo N° 002 / SO N° I/CN-CMP-2020 ampliado en su vigencia por el Acuerdo N° 083 / SO N° VIII/CN-CMP-2020, ha delegado en el Comité Ejecutivo Nacional amplias facultades entre las que se encuentra la atribución de fijar el monto de cuotas y tarifas en el Colegio Médico del Perú.

Que, el artículo 24° de la Resolución N° 14227-CN-CMP-2015 que aprueba el Reglamento del Comité Asesor Permanente de Eventos Científicos e Informes Técnicos establece que los informes técnicos emitidos por el Comité a personas naturales o jurídicas, serán otorgados previo pago de los derechos correspondientes, los cuales son fijados por el Consejo Nacional, monto que será distribuido de la siguiente manera: 50% del monto a favor del Colegio Médico del Perú y 50% del monto a favor de la Entidad y/o profesional que emite el informe.

Que, el Comité Asesor Permanente de Eventos Científicos e Informes Técnicos mediante la Carta N° 003 – CECIT – CN – 2021 formula propuesta de actualización de tarifas de emisión de informe técnico para consideración del órgano directivo.

Con las facultades contenidas en el numeral 27.7 y 27.16 del artículo 27° del Estatuto, en concordancia con el numeral 48.14 y 48.18 del artículo 48° del Reglamento del Colegio Médico del Perú, y estando al Acuerdo N° 560 – XLV– SO/CEN – CMP – 2021 adoptado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada con fecha 20 de enero del 2021.



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 099 – CN – CMP – 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el valor de la tarifa por concepto de emisión de informes técnicos prevista en el Artículo 24° del Reglamento del Comité de Eventos Científicos e Informes Técnicos, conforme al siguiente detalle:

Tarifario por emisión de Informes Técnicos (*)

TIPO DE SOLICITANTE	MONTO EN SOLES (SIN IGV)
Privado Individual	S/. 4000
Privado Institucionales representante legal de Empresa	S/. 8000
Medico Individual	S/. 2000

(*) Exonerados: Ministerio Público y Poder judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUENSE todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución al Comité Asesor Permanente de Eventos Científicos e Informes Técnicos del Colegio Médico del Perú, a los Consejos Regionales y, disponer a través de Secretaría del Interior su difusión en la página Web del Colegio Médico del Perú.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. MIGUEL PALACIOS CELI
DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. EDEN GALAN RODAS
SECRETARIO DEL INTERIOR